ORDENANZA MUNICIPAL
No 019-2024 -MDVR/A

Villa Rica 17 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA RICA

VISTOS:

El Acta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024 -2024, de fecha 27 de Diciembre del 2024, El Informe N.º177-2024-GAT-MDVR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, de proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Aplicable a los Tributos Municipales Administrados por la Municipalidad Distrital de Villa Rica; Informe Legal N°529-2024-OGAJ/MDVR de la Oficina General Asesoría Jurídica; Informe N°166-2024-MDVR/GEMU- presentado por Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Principio de Legalidad y Reserva de la Ley establecido en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Consejo Municipal entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, la Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2021, fija la Tasa de interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual;

mesadepartes@munivillarica.gob.pe munivillarica@munivillarica.gob.pe
Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Artículo 1º.- FIJAR, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Artículo 2º.- FACULTAR al alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Villa Rica
Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Villa Rica
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

mesadepartes@munivillarica.gob.pe munivillarica@munivillarica.gob.pe
Jr. Cooperativa N° 224 – 226 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011